

DECRETO

N.º Expediente Gestiona: 16/2026

Sig: ELM

ASUNTO: Concesión de subvención directa

ENTIDAD BENEFICIARIA: Asociación Cultural Coros y Danzas de Ingenio.

NIF: G35420017

PROYECTO: FORMACIÓN DE/EN CALADO

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local y disposiciones complementarias, el artículo 10 de los Estatutos del Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (en adelante FEDAC), en conexión con el Decreto n.º 29/2023, de fecha 26 de junio de 2023, del Excmo. Sr. presidente del Cabildo de Gran Canaria, por el que se acuerda el nombramiento de D^a. Minerva Alonso Santana como presidenta de FEDAC, considerando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- FEDAC es un organismo autónomo del Cabildo Insular de Gran Canaria, con personalidad jurídica pública diferenciada, así como patrimonio propio y autonomía de gestión, todo ello en los términos de la normativa aplicable, sometiéndose en todo caso a las directrices que se dicten desde el Cabildo Insular de Gran Canaria.

FEDAC actúa con sujeción al Derecho Administrativo y le corresponde la realización de actividades de fomento, prestacionales y de gestión de servicios públicos relacionados con la artesanía, la etnografía, la cultura tradicional y la fotografía histórica, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de la Consejería a la que está adscrita, en virtud de lo establecido en el artículo 1 de sus Estatutos.

SEGUNDO.- A fin de poder llevar a cabo la ejecución de las competencias atribuidas, y a la vista del Presupuesto de FEDAC para el ejercicio 2026, que recoge la concesión de una serie de subvenciones de forma directa (nominativa), en consonancia con el Plan Estratégico de Subvenciones de FEDAC para el mismo ejercicio, existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación 08280-422-480000626 a la Asociación Cultural Coros y Danzas de Ingenio para formación de calado, por importe de 12.000 €.

TERCERO.- Visto el informe suscrito por la técnico de administración general de FEDAC, con fecha 19 de febrero de 2026, en el que propone conceder la referida subvención *“Considerando que el proyecto presentado FORMACIÓN EN/DE CALADO se enmarca en importantes directrices de apoyo y desarrollo de la cultura tradicional de Gran Canaria y oficios artesanos, pues contempla la introducción, perfeccionamiento, aprendizaje y divulgación del calado, se valora de forma positiva.”*



A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Legislación aplicable

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.
- Ley 3/2001 de 26 de junio de Artesanía de Canarias.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la FEDAC del presente ejercicio.
- Presupuesto de FEDAC del presente ejercicio.
- Estatutos de FEDAC.

II.- Competencia

La competencia para la concesión de esta SUBVENCIÓN NOMINATIVA le corresponde a la **PRESIDENTA DE FEDAC**.

El artículo 14.1.o) de los Estatutos vigentes de FEDAC establece que son competencias del Consejo rector "...Otorgar subvenciones, según las bases de ejecución de FEDAC. Se dispone en la **Base 32ª de Ejecución del Presupuesto** de Ingresos y Gastos de FEDAC para el presente ejercicio que *"Las subvenciones cuyo importe sea menor a CIENTO MIL EUROS (100.000,00 euros), serán autorizadas por la Presidencia de la FEDAC, a partir de esa cantidad serán autorizadas por la Junta Rectora. Las subvenciones que estén previstas en el Presupuesto en Aplicaciones Presupuestarias **nominativas**, así como aquellas que vengan determinadas por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria, serán autorizadas por la Presidencia de la FEDAC sin límite de cuantía"*.

En conexión con lo anteriormente expuesto, el **Decreto núm. 29/2023**, de fecha 26 de junio de 2023, el Excmo. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, acuerda nombrar a la Consejera de Gobierno, Dña. Minerva Carmen Alonso Santana, Presidenta del Organismo Autónomo Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria.

DISPONGO

PRIMERO.- CONCEDER a la Asociación Cultural Coros y Danzas de Ingenio, con **NIF G35420017**, subvención por importe de **12.000 €** para el Proyecto FORMACIÓN DE/EN CALADO



SEGUNDO.- Pago de la subvención. La subvención se hará efectiva mediante un único pago, de forma anticipada, con cargo a la aplicación presupuestaria 08280-422-480000626.

TERCERO.- Actuaciones financiadas. Que a efectos del presente Decreto se consideren actuaciones y gastos financiados los siguientes:

- Actuaciones:
 - Cursos de calado.
- Gastos financiados:
 - Gastos de materiales para cursos.
 - Gastos derivados de la contratación de artesano/a monitor/a (con carné de artesano en vigor).

CUARTO.- Plazo de ejecución. El plazo de ejecución de la actividad se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del presente año 2026.

QUINTO.- Obligaciones de la Asociación.

a. **Ejecutar el proyecto** presentado previamente a la concesión de la subvención, cumpliendo con las condiciones y plazos establecidos en la presente Convocatoria.

Tal y como establece Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

b. **Dar la adecuada publicidad a la financiación de FEDAC** de la actividad objeto de la subvención de conformidad con el artículo 18.4. de la Ley 38/2023 LGS. Por ello, **se deberá incorporar de forma visible**, en todas las actividades, así como, en las actuaciones de difusión, **el logotipo oficial de FEDAC**.

Se colocará en lugar visible **CARTEL – ANEXO VIII**, acreditándose el cumplimiento de esta obligación mediante fotografía del lugar con el cartel que será remitida en la documentación de la justificación correspondiente.

En la difusión del otorgamiento de esta subvención y de todas las acciones que se lleven a cabo como consecuencia de su concesión se hará referencia explícitamente y, en todo momento, a que las mismas son realizadas conjuntamente por FEDAC y el receptor de la subvención, debiendo aparecer, como se ha expresado anteriormente, el logotipo de FEDAC.



- c. **Dar publicidad** de las subvenciones y ayudas percibidas **en la página web** del beneficiario/a, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €, o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- d. Comunicar a FEDAC en caso de circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como, la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto/actividad subvencionada procedentes de cualquier otro ente público o privado.
- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención, ocasionando devolución de la misma.
- e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como, al control financiero que considere necesario FEDAC en relación a la subvención concedida, que facilitando cuanta información sea requerida en orden de verificar la correcta ejecución de los gastos efectuados.
- g. Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la presente convocatoria
- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

SEXTO.- Obligaciones de FEDAC. FEDAC hará efectiva, mediante un único pago la cantidad de 12.000€, con cargo a la partida presupuestaria 08280 422 480000626, a la entidad beneficiaria.



SÉPTIMO.- Compatibilidad con otras subvenciones. El otorgamiento de la subvención por parte de FEDAC es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos siempre que sean para otra finalidad, que no sean las actividades subvencionables en el apartado tercero, de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, no se podrá obtener subvención del Cabildo de Gran Canaria para la misma actividad en el mismo ejercicio presupuestario.

OCTAVO.- Plazo y forma de justificación. La justificación de los gastos y de las actuaciones desarrolladas deberá presentarse **antes del 31 de enero de 2027.**

Sólo serán subvencionables aquellos gastos imputables, de manera inequívoca, a la actuación subvencionada, realizada dentro del plazo aprobado para su ejecución y por importe no superior al valor de mercado.

La justificación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y adoptará la modalidad de cuenta justificativa simplificada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, debiendo aportar:

1. **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las **actividades realizadas y de los resultados obtenidos**. Esta memoria deberá recoger de forma expresa fechas de las actividades, lugares, número de participantes y **fotos** de las actividades y de la **publicidad de la financiación de FEDAC y**, en su caso, difusión **en la página web** de la entidad beneficiaria. **(Anexo V)**
2. **Una relación clasificada de los gastos** generados por el proyecto o actividad, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. **(Anexo VII)**
3. **Justificantes de gastos de personal, facturas y documentos demostrativos del pago.** Todas las facturas originales y comprobantes de pago quedan a disposición de FEDAC para posible consulta, si así se solicita al beneficiario/a.

Requisitos formales de las facturas: Las facturas han de contener al menos los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



El pago de las facturas nunca podrá hacerse en efectivo, debiéndose aportar el justificante correspondiente junto a la factura. En este sentido, se considerarán pagos en efectivo: el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros; los efectos negociables o medios de pago al portador (cheques o pagarés); y las tarjetas prepago.

4. **Un detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (**Anexo VI**)
5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. La Entidad beneficiaria podrá reintegrar en cualquier momento de forma voluntaria, sin previo requerimiento del órgano concedente, los fondos que no vayan a ser aplicados en la cuenta corriente de la corporación de CAIXABANK: IBAN ES58 2100 7837 1113 0001 9893 debiendo indicar en el concepto del ingreso el nombre del proyecto subvencionado.

En caso de ser precisa una prórroga del plazo de ejecución y de justificación, ésta, previa petición razonada del interesado e informe del órgano gestor podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención, siempre que tanto la solicitud como el decreto de prórroga sean anteriores a la finalización de los plazos iniciales, en virtud del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece en su apartado primero que “El Órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra, contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero”, de conformidad con lo previsto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- Causas de reintegro y criterios de graduación de incumplimientos. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, y de acuerdo con la base 23.3 de dicha Ordenanza General, el reintegro tendrá la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 26%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en el presente Decreto, son los siguientes:

- Incumplimiento total de los fines, objeto de subvención, así como de la obligación de justificar: 100%.
- Incumplimiento parcial de los fines, objeto de subvención, inferior al 75%: la parte proporcional no ejecutada.
- Incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución del proyecto, sin prórroga autorizada: 20%.



DÉCIMO.- Régimen sancionador. Los beneficiarios de la subvención regulada en el presente Decreto quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, el incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

UNDÉCIMO.- Control de las obligaciones de transparencia. Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DUODÉCIMO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado, haciéndole saber que contra los presentes actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse, potestativamente, y de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1 del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que crea conveniente.

Dado por la presidenta de FEDAC, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como secretaría FEDAC, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, doy fe.

LA PRESIDENTA DE FEDAC
Fdo. Minerva Alonso Santana

Doy fe del contenido del acto administrativo
Fdo. La Secretaria delegada



ANEXO V – MEMORIA DE ACTUACIÓN

ENTIDAD:

1. TÍTULO DEL PROYECTO:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS:

1º. Nombre, descripción, fecha, lugar de ejecución y número de participantes.

2º. Nombre, descripción, fecha, lugar de ejecución y número de participantes.

(Añadir las que sean necesario)



3. **RESULTADOS ALCANZADOS** (*Cambios/ logros específicos obtenidos como resultado de realización de las actividades*):

1.

2.

3.

4.

(Añadir las que sean necesario)

4. **DIFUSIÓN:** MEDIOS/SOPORTES EMPLEADOS PARA DIFUNDIR LA FINANCIACIÓN DE FEDAC/CABILDO DE GRAN CANARIA (Aportar justificantes)

- **Pág. Web.** (Enlace)

- **Otros.**



5. **FOTOS APORTADAS** (*aportar fotos de cada actividad realizada incluyendo aquellas que verifiquen las obligaciones de publicidad*):

(Añadir las páginas que sean necesarias)

En, a fecha de firma electrónica.

**FIRMA DEL
REPRESENTANTE**



ANEXO VI

RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO EL PROYECTO.

ENTIDAD:
NIF:

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN
AUTOFINANCIACIÓN (Ingresos propios)	

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante FEDAC, se emite el presente documento.

En, a fecha de firma electrónica

**FIRMA DEL
REPRESENTANTE**



ANEXO VII

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN LA ACTIVIDAD/PROYECTO
SUBVENCIONADO*

ENTIDAD:		NIF:	
PROYECTO:			
Coste total del Proyecto:		Importe concedido:	

(* Ordenar las facturas correspondientes a cada a actividad subvencionada en el mismo orden en la que se adjuntan escaneadas en pdf

Actividad	Nº de orden	Nº Factura	Fecha de emisión	Empresa	Importe	Fecha de pago	Forma de pago	Descripción del gasto realizado
Nº 1.	1							
	2							
	3							
	4							
	5							
	6							
	7							
	8							
	9							
	10							
	11							
Nº 2.	12							
	13							
	14							
	15							
TOTAL IMPORTE					- €			

(Añadir tantas filas como sea necesario)

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, y corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.

En..... a fecha de la firma electrónica.

FIRMA DEL REPRESENTANTE





ANEXO VIII

PROYECTO.....

Financiado por el Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria – FEDAC

EJECUTA
(Poner logo de la entidad beneficiaria)

FINANCIA

